

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 6 DE MARZO DE 2.017**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a seis de Marzo de dos mil diecisiete, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y treinta minutos declaró abierto el acto, con la asistencia del Sr. Secretario, Don Jorge Daniel González Fol.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 5/2017, por importe de 84.215,60 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2912, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 5/2017, por importe de 84.215,60 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

1.2.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

.../...

1.3.- Solicitud de devolución de fianza.-

.../...

SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

2.2.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

2.3.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De terraza de verano.-

.../...

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 3.1.- Cesión de uso de hidrante.-

Este punto se queda sobre la mesa.

3.2.- Concesión de subvención a Cáritas Parroquial de Arévalo.-

Este punto se queda sobre la mesa.

3.3.- Solicitud de prórroga del arrendamiento de finca rústica de masa común.-

Visto el escrito presentado por **DON FRANCISCO MUÑOZ GARCINUÑO** solicitando la prórroga del contrato de arrendamiento de la parcela nº 61 del Polígono 5, de concentración parcelaria de zona regable del río Adaja, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2015.

Vista la cláusula segunda del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas de masa común de concentración parcelaria de zona regable del río Adaja, que permite la prórroga del contrato por un año más, hasta un máximo de seis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prorrogar el mencionado contrato por un año más (hasta el 20 de septiembre de 2017).

CUARTO.- PATRIMONIO- 4.1.- Adjudicación del contrato de adquisición de bien inmueble sito en Callejón de los Novillos, a título oneroso.-

Visto el expediente tramitado para la adquisición de bien inmueble sito en el Callejón de los Novillos, a título oneroso, por procedimiento negociado, adjudicación directa.

Vista la documentación presentada por **DON ENRIQUE MENDOZA GARCÍA** y **DON JOSUÉ MENDOZA GARCÍA**.

Examinada la documentación y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de adquisición de bien inmueble sito en el Callejón de los Novillos, a **DON ENRIQUE MENDOZA GARCÍA**, con D.N.I. núm. ... y **DON JOSUÉ MENDOZA GARCÍA**, con D.N.I. núm. ..., por importe de 14.999,98 euros.

2º.- Notificar a **DON ENRIQUE MENDOZA GARCÍA** y **DON JOSUÉ MENDOZA GARCÍA**, el presente acuerdo y citarles para la firma del preceptivo

contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

3º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

4º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

5º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes del turno de ruegos y preguntas, por razón de urgencia, unánimemente votada, y con el fin de evitar la demora en la tramitación de expedientes conclusos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se trataron los siguientes asuntos:

5.1.- Solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. de ocupación de terrenos.-

Visto el escrito presentado por ..., en representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, solicitando autorización para la canalización de la línea eléctrica que va a dar servicio a la ampliación del Polígono Industrial y el soterramiento del doble circuito de 15 Kv. que ocupa la Cañada Real Burgalesa en el término municipal de Arévalo.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 6 de marzo de 2017, en que se justifica la necesidad y conveniencia de la actuación, que implica la constitución de una servidumbre patrimonial sobre suelo rústico que tiene la consideración de bien patrimonial municipal, en los términos expresados en el informe técnico, así como el arrendamiento de una mínima porción de dicha parcela en superficie, para instalación de un centro de seccionamiento necesario, y habiéndose valorado ambos.

Considerando asimismo que, según lo indicado en el informe técnico precitado, la canalización discurrirá por una parcela urbana municipal, inventariada con número de orden 1.1 62, que está calificada en el PGOU de Arévalo como de equipamiento general, según un segundo informe técnico de 6 de marzo de 2017, lo que implica que la misma es demanial por razón de lo dispuesto en el planeamiento urbanístico, debiendo autorizarse el paso de la canalización por dicho subsuelo mediante autorización de uso común especial del dominio público, por tratarse de un uso que, sin ser privativo, requiere de autorización por sus circunstancias especiales de intensidad y/o peligrosidad, siendo que todos los aprovechamientos precitados se han valorado mediante el informe técnico precitado.

Visto el informe de Intervención de fecha 6 de marzo de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 77.1 y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto a la autorización demanial.

Considerando que el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las enajenaciones de bienes patrimoniales se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa de contratación de las Entidades Locales, y que ésta, en el artículo 4.1.p) de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que los patrimoniales son negocios excluidos que se rigen por su legislación específica, lo que reenvía a la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, como señala el Informe 25/08 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, cuyo artículo 137.4.c) dispone que podría acordarse adjudicación directa de la enajenación o gravamen cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

Considerando, por lo que respecta al arrendamiento, que el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Y que el artículo 124 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (aplicable ex artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el precitado informe 25/08 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado) dispone en su apartado primero que los arrendamientos se concertarán mediante concurso

público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo, y atendidas las peculiares necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por ello, tal como se desprende del informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, que pone de manifiesto la necesidad de instalar el Centro de Seccionamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Constituir servidumbre de paso eléctrica para la canalización de la línea eléctrica que va a dar servicio a la ampliación del Polígono Industrial y el soterramiento del doble circuito de 15 Kv. que ocupa la Cañada Real Burgalesa en el término municipal de Arévalo, respecto a su paso por la parcela catalogada con el número 1.2 58 del Inventario Municipal de Bienes. Dicha servidumbre estará sujeta al pago de un canon de 81,86 euros anuales.

2º.- Adjudicar arrendamiento de un espacio de 1,70 x 1,60 m., y una superficie de 2,72 m², en la parcela municipal catalogada con el número 1.2 58 del Inventario Municipal de Bienes, necesario para instalar el Centro de Seccionamiento, previsto en los informes técnicos, en la forma señalada por éstos. Dicho arrendamiento estará sujeto al pago de un canon de 0,49 euros anuales.

3º.- Autorizar el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo necesaria para la canalización de la línea eléctrica que va a dar servicio a la ampliación del Polígono Industrial y el soterramiento del doble circuito de 15 Kv. que ocupa la Cañada Real Burgalesa en el término municipal de Arévalo, de la parcela catalogada con el número de orden 1.1 62 del Inventario Municipal de Bienes, de conformidad con su naturaleza demanial. Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 38,52 euros anuales.

4º.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo.

5º.- Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

5.2.- Solicitud de anulación de liquidaciones en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

.../...

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la del infrascrito Secretario, que da fe.

EL SECRETARIO,
(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)
Jorge Daniel González Fol